



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 773 -2018-GRJ/ORAF/ORH
Huancayo, 31 DIC. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N° 522-2018-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 27 de diciembre del 2018, sobre suspensión de servicios sin contraprestación, a favor de doña Paola Mercedes Vásquez Rodríguez, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el inciso a) del numeral 12.2. Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece <u>"El personal contrato bajo la modalidad Contratación Administrativa de servicios "CAS" tiene derecho a la suspensión sin contraprestación, por hacer uso de permiso personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.</u>

Que, en el artículo 43° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que; "El recurso humano, para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia.

Que, asimismo el artículo 58° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona <u>"las licencias por asuntos particulares se concede hasta por noventa (90) días consecutivos y no consecutivos en un periodo no menor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio (...). Su otorgamiento se sujetara a las siguientes condiciones:</u>

- a) Estará sujeto a las necesidades de la institución, siendo su concesión potestad exclusiva de la entidad.
- b) Deberá ser solicitada por escrito, con la debida anticipación.
- c) Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.

Que, del mismo modo el artículo 42° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano menciona "Para tener derecho a la licencia sin goce de remuneración o a cuenta del periodo vacacional, el recurso humano deberá contar con las de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados en

Reg.: 3064876 Exp.: 2056153







condición de nombrado, designado, o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente."

Que, según Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2017-GRJ/ORAF, la recurrente ha ingresado a laborar al Gobierno Regional Junín, a partir del 07 de julio del 2017.

Que, de verificación del expediente N° 2056153 de fecha 18 de diciembre del 2018, doña Paola Mercedes Vásquez Rodríguez, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita suspensión de servicios sin contraprestación por un (01) día el 16 de noviembre del 2018; requerimiento que cumple con las exigencias reglamentaria de los artículos señalados en el Reglamento de control de asistencia y permanencia del Recurso Humano, quedando demostrado de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2017-GRJ/ORAF, que la recurrente a la fecha de su solicitud cuenta con más de doce (12) meses de servicios en el Gobierno Regional Junín y asimismo cuenta con la autorización de su jefe inmediato; resultando procedente la suspensión de servicios sin contraprestación por el periodo de un (01) día el 16 de noviembre del 2018.

1

Estando a lo informado y contando con la visacion correspondiente de la Coordinación de Bienestar Social de la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1202-2016-GR-JUNIN/PR que encarga la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente en vías de regularización la suspensión de servicios sin contraprestación por asuntos particulares a favor de doña Paola Mercedes Vásquez Rodríguez, trabajadora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín, por el periodo de un (1) día el 16 de noviembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo FLM/SDRH IHFP/CBS Grua/t.s LIC. FERNANDO G. LAVADO MAYTA
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GODIERNO REGIONAL JUNE Lo que transcribo a Ud. para st conocimiento v fines perfinentes

HYO. 10 ABR 2010

BIADO Helen S. Otaz Herrera SECRETARIA GENERAL